



SELO QVARTO, VINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Manuel Havanero y Carrero, y D. Juan de Leon y Canobas, Medicos Aprobados por el N. S. de S. Juan de los Rios, y D. Alfonso Lopez Teruel y qualquiera que se le presente Aprobado, y todos Titulares de esta N. Ciudad ante V. S. con la mayor Sumision,

Dizen = Que por acuerdo de V. S. al Memorial que presentaron en V. S. y sus del pasado se Requirieron en Sex Cargo Anexo al sus Conferido Empleo la Asistencia sin premio a los Pobres Enfermos habidos en el Hospital de el Sr. S. Juan de Dios, y no la de la Recusacion en dho. Hospital con Condicion de Contribuyentes, con cuyo arreglado Acuerdo habiendo requerido al R. P. Prior del expresado Hospital, y no habiendose Combenido dho. R. P. a Contribuyentes, ni havia, ni Nunca por los que Contribuan, antes bien Respondio le dexa muy libre al Enunciado Hospital Sex asistido por otros que No fueran los Titulares: Se les dio a hacer Nombramiento en uno, o en otros Facultados asse para la Asistencia de los Pobres, como para la de los

